

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XIV

INVESTIGACION E INSPECCION

Artículo 173

(1) Los encargados del Registro civil remitirán a las Oficinas liquidadoras de los distritos respectivos, dentro de la primera quincena de cada mes y con referencia a los libros de la Sección de defunciones, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con expresión del número de la inscripción, nombre y apellidos del fallecido, edad, estado, profesión, vecindad y domicilio, con indicación de la calle, número y cuarto que habitara, fechas de la defunción y del testamento, si lo hubiera, nombre y domicilio del Notario autorizante, y nombres del cónyuge viudo y de los hijos o de los herederos presuntos, si fueren conocidos. Estas relaciones llevarán números correlativos, que se consignarán en ellas.

(2) En los mismos plazos remitirá la Dirección general de los Registros y del Notariado a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, relación de las inscripciones que verifique, con arreglo a los números octavo, noveno y décimo del artículo 2.º de la ley de 17 de Junio de 1870.

Artículo 174

Los Notarios están obligados a facilitar a los liquidadores del impuesto

los datos y noticias que les reclamen acerca de los actos y contratos en que hayan intervenido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 175

Los Notarios y los Secretarios judiciales están obligados a expedir en papel común las copias que los liquidadores del impuesto reclamen de los documentos que autoricen y que no hubieran sido presentados a liquidación en tiempo hábil, a reserva de que les sean satisfechos sus derechos por los interesados, en la forma que prescribe el artículo 164 del Reglamento.

Artículo 176

(1) Los Notarios están obligados, según el artículo 30 de la Ley, a remitir a los liquidadores en los partidos judiciales respectivos o a las Abogacías del Estado en las capitales de provincia, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, hállese o no sujetos al impuesto, con excepción de los actos de última voluntad y de reconocimiento de hijos, poderes y actas de protesto y de requerimiento al cumplimiento de obligaciones o a la entrega de documentos, expresando el número del protocolo, cuantía del acto o contrato, nombre y apellidos de los otorgantes, concepto de su intervención, domicilio y vecindad de aquéllos, con indicación de la calle, número y cuarto de la casa que habiten, fecha del documento y naturaleza jurídica del acto o contrato, expresando además si se ha expedido la primera copia.

(2) También están obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de contratos sujetos al pago del impuesto, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

(3) El cumplimiento de dichas obligaciones es inexcusable para todos los Notarios españoles, sin excepción alguna. Si en la provincia en que sirvan no existiera oficina liquidadora del impuesto del Estado, los índices y relaciones trimestrales se remitirán al Delegado de Hacienda.

(4) Los Abogados del Estado cuidarán del estricto cumplimiento de lo prevenido en este artículo.

Artículo 177

(1) Con arreglo al artículo 20 de la ley, los Notarios que autoricen

cualquier documento sujeto al pago del impuesto, consignarán en el mismo, entre las advertencias legales, el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentarlo a la liquidación, así como la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente a las transmisiones que de ellos se hubiere verificado, y las responsabilidades en que incurran en el caso de no efectuar la presentación.

(2) En los documentos que autoricen para la transmisión de bienes inmuebles harán constar también el líquido imponible asignado a los mismos en el amillaramiento, o bien la renta líquida o el valor en venta con que figuren en el Registro fiscal o avance catastral.

(Continuará)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE VEJER DELA PRONTERA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de la oficina de Intervención, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del 10 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco y no exceder de cuarenta años de edad, y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de ha-

cer sesenta de la publicación de esta convocatoria, y hora de las doce, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y serán dos: el primero eliminatorio, que consistirá en escribir un párrafo al dictado y resolver operaciones aritméticas, y el segundo en contestar, en plazo que no exceda de media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

Cada Vocal del Tribunal podrá conceder de 0 a 5 puntos, siendo 24 el mínimo de los necesarios en el primer ejercicio para pasar al segundo, y 20 en éste para ser aprobado.

Serán de cuenta del que resulte nombrado los gastos de inserción de anuncios y reintegros del expediente.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, y serán dos: el primero teórico, y consistirá en contestar a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y el segundo en la tramitación de un expediente que determine el Tribunal el mismo día que haya de realizarse este ejercicio.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE LA ESPADA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago

de la Espada, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los individuos que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán mediante instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la suma de 20 pesetas antes de dar principio el examen.

Los ejercicios darán principio el día que haga dos meses desde la fecha de esta publicación en la *Gaceta*, y serán dos: el primero práctico, y consistirá en escribir al dictado un párrafo manuscrito y otro mecanográfico que contenga palabras de difícil ortografía, redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal; redactar un acta, cuyo extremo de acuerdos será facilitado; tramitar un expediente de denuncia de montes y resolución de un problema de Aritmética elemental. El segundo consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte entre los que componen el programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

Para tomar parte en el ejercicio teórico será condición precisa haber sido aprobado en el ejercicio práctico.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE TEBÁ

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Agosto próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio en el citado Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes de cumplirse dos meses de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en lectura expresiva y escritura al dictado, caligráfica y mecánica, y suma de un folio del patrón de contribución urbana; el segundo en contestar una lección sacada a la suerte del programa sobre las nociones de Aritmética, con aplicación de la contabilidad municipal, y el tercero, en contestar asimismo otro tema del programa mínimo que ha de regir en las oposiciones de funcionarios administrativos municipales que se inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

El primer ejercicio será general para todos los opositores, que lo realizarán en un solo acto, y en los siguientes el orden de llamamiento se sujetará al alfabético del primer apellido.

Las oposiciones tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento, y darán comienzo dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria. La falta de comparecencia de

los aspirantes se entenderá como renuncia a practicar la oposición y serán eliminados definitivamente de la lista de opositores.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CARLET

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar segundo de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Agosto último.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio en el citado Ayuntamiento el día hábil siguiente de hacer dos meses a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero teórico, que consistirá en contestar, durante el plazo máximo de quince minutos, a un tema sacado a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, en la escritura al dictado con máquina sistema «Underwood», y redacción de comunicaciones oficiales sobre asuntos que designe el Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observa buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 31), si no hubieren sido ya calificados por esta Junta, a fin que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación necesarios para su clasificación.

Madrid, 12 de Julio de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Abril, que se publican en el *Boletín Oficial*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

Sesión de 7 de Abril de 1927.

Quedar enterada de la carta del excelentísimo señor Mayordomo Mayor de Palacio dando las gracias, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), por el interés demostrado por esta Corpora-

ción durante la enfermedad del Soberrano.

Quedar enterada del oficio de los señores Martínez Angel, Bellido y Sáinz de los Terreros dando las gracias a la Corporación por la distinción de que han sido objeto por la misma, nombrándoles hijos predilectos y adoptivo de esta provincia.

Quedar enterada, a los efectos del artículo 88 del Pliego de condiciones, y que se una al expediente de su razón el acta parcial de replanteo del pabellón de Escuelas de párvulos del nuevo Hospicio Provincial.

Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, para que, por administración, adquiera los muebles que propone el Administrador de dicho Asilo y ejecute el arreglo del cuarto destinado a costurero del mismo, abonándose el gasto que con este motivo se ocasiona y que se calcula en 7.626,90 pesetas, con cargo al concepto «Gastos de instalación e imprevistos» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por D. Nicolás Ramírez Díaz, doña Paz Illera Olivares, doña María Ochoa y doña Manuela Alecha, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas María y Josefa Ramírez Nieto, Concepción e Isabel Illera Olivares, Isabel Rodríguez Ochoa y María Pelayo Alecha, números 258, 259, 263, 264, 265, y 266, respectivamente, del Registro de turnos, cuando éste les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias.

Anular el ingreso concedido en el mismo Colegio a la niña María Jesús Benjamina Gutiérrez, por haber renunciado la madre a este derecho.

Acceder a lo solicitado por D. Faustino San Martín y D. Vicente Sánchez Segovia, declarando de abono, a favor de sus esposas doña Elvira de las Angustias de la Cruz y doña Consuelo Lozano Marcos, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de la Paz, les correspondió en 31 de Julio de 1907 y en 21 de Marzo de 1914, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio, y asimismo se les declare de abono las dotes de 250 pesetas, de las diez consignadas por esta Corporación, y las de 275, de las cuatro concedidas por la Fundación Medel, por ser la segunda y tercera acogidas que han contraído estado durante el presente ejercicio económico.

Desestimar la instancia de doña Josefa Mora Expósito, solicitando los premios que le hubieran correspondido durante su permanencia en el Colegio de la Paz, por no tener derecho a premio alguno a causa de no haber pertenecido al expresado Colegio.

Acceder a lo solicitado por doña Gumersinda Navarro López, disponiendo le sea entregada su sobrina, acogida de la Inclusa, Prudencia Gago de la Cruz, por haber justificado, con los documentos que acompaña, no existir otra persona que pueda ejercer la tutela legítima de la expresada niña, por haber fallecido los padres y abuelos de la misma.

Que, de conformidad con lo informado por el señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia, se desestime la petición de D. Demetrio Cobos Pérez, interesando, en concepto de padre, le sean entregados los expósitos Julia y José Jorge, por no justificar su paternidad, con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro Civil,

del nacimiento de los niños que reclama.

Que, por las mismas razones, se desestime la instancia de doña María de los Angeles Lauffer Tapia, interesado, en concepto de madre, le sea entregada la expósito María de los Angeles.

Que para dar cumplimiento a lo que determina la Base 4.ª de las del Presupuesto Provincial vigente, se remita a la Dirección General de Tesorería y Contabilidad, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1803, la relación de acogidas en el Colegio de la Paz que no han sido incluidas en sorteo alguno, remitida por el Director del Establecimiento.

Quedar enterada de la relación nominal remitida por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en la que se hacen constar las nueve bajas y diez ingresos habidos en el mismo, durante el mes de Marzo último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas; y que se deje sin efecto el ingreso concedido a la niña Vicenta Omañas Alonso, número 194 del Registro de turnos, por no haber sido presentada en el plazo reglamentario.

Autorizar al Director de la Inclusa y Casa de Maternidad para que contrate, con independencia del suministro de fluido para el alumbrado, el que se necesite para el funcionamiento de la instalación de los rayos «X», del segundo de los citados Establecimientos.

Incoar el expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del Norte el exceso de superficie que resulta en las mediciones de los solares del antiguo Hospicio; que se pasen los antecedentes al Letrado señor Martínez Velasco; declarar de abono la 383,80 pesetas a que asciende la certificación expedida por el citado Registro, y autorizar los demás gastos que con este motivo se ocasionen, todo ello con cargo al Capítulo VIII, artículo 1.º, «Gastos de Investigación del Presupuesto Provincial vigente».

Contestar al oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil trasladando otro del Teniente Coronel Médico, Jefe de la Clínica Militar de Ciempozuelos, solicitando el ingreso en aquel Manicomio, por cuenta de esta Diputación, del ex Teniente de Infantería D. Francisco Bonachera Figueredo, manifestando que para poder acceder a lo solicitado se requiere la previa justificación de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como de la naturaleza y pobreza del citado enfermo y los demás requisitos a que se refiere el informe del Negociado.

Que para adaptar al presupuesto del año natural los servicios provinciales se invite a los contratistas que actualmente los tienen contratados, a excepción de los de telas y ropas y materiales para calzado, que hacen las entregas de una sola vez, a la prórroga de sus respectivos contratos hasta 31 de Diciembre del corriente año, en los mismos precios y condiciones que están suministrando los artículos que les fueron adjudicados.

Autorizar al señor Arquitecto Jefe Provincial para que ejecute, por administración, las obras de arreglo del departamento de la caldera de calefacción en el patio central del Hospital Provincial, y que su importe, de 1.346,60 pesetas, se abone con cargo a la partida de 80.000 que para «Obras

diversas» figura en la relación 9.^a del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Idem al mismo Arquitecto para que por el mismo procedimiento realice las obras de reparación del antepecho de las azoteas de las salas del doctor Madinaveitia en el Hospital Provincial, y que su importe, de 2.814,20 pesetas, se abone con cargo a la misma partida que la anterior.

Idem para que realice, también por administración, las obras de arreglo de la galería de paso al Quirófano en el patio central del Hospital Provincial, y que su importe, de 2.167,50 pesetas, se abone con cargo a la misma consignación que las anteriores.

Idem al mismo señor Arquitecto para que realice, por administración, las obras de colocación de friso de azulejo en las salas de baños del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que su importe, de 2.000 pesetas, se abone con cargo a la partida de 10.000 que, para «Obras diversas», se consigna en la relación 9.^a del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

Quedar enterada de los oficios de la Intervención, en los que participa que la Empresa « Nueva Plaza de Toros de Madrid », ha constituido el depósito de 115.000 pesetas para pago de la prórroga de veintitrés meses, con penalidad, de las que se han ingresado 55.000 en la Caja Provincial, correspondientes a la multa de los meses vencidos de 6 de Abril del pasado año a 6 de Marzo del corriente; y que, asimismo, ha satisfecho las 112.000 pesetas importe del primer trimestre adelantado del arriendo.

(Continuará)

Sección de Fomento.—Negociado 1.^o

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para el camino vecinal de Zarzalejo a la estación del ferrocarril del Norte, ejecutadas por el contratista, D. José Retana Bonillo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 9 de Julio de 1927.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(E.—437)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ga-

briel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por doña Alfonso Izquierdo Muñoz, con doña María Juana Izquierdo Muñoz y D. Vicente Sanz y Sanz, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Número ciento treinta y nueve.— En la villa y Corte de Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Rianza, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Alfonso Izquierdo Muñoz, mayor de edad y vecina de Madrignera, representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendida por el Letrado D. Daniel García Albertos; de otra, como demandada apelada, doña María Juana Izquierdo Muñoz, mayor de edad y vecina de Carabanchel Bajo, representada por el Procurador D. Mariano García Estebaranz y dirigida por el Letrado D. Gabriel Cáceres, y de otra, también como demandado apelado, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Vicente Sanz y Sanz, sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio promovida por doña Alfonso Hierro Muñoz en cuanto a las fincas que se describen en el hecho tercero de la demanda de la propiedad de la misma que no están sujetas a las responsabilidades perseguidas y cuyo embargo dejamos sin efecto, y declaramos no haber lugar a la tercería en cuanto a los frutos de dichas fincas por estar el embargo ajustado a derecho, y alzamos la suspensión acordada respecto al mismo. Condenamos a los demandados doña María Juana Izquierdo Muñoz y D. Vicente Sanz y Sanz a pagar por tales declaraciones, y no hacemos expresa condena de las costas de ninguna de las instancias. Revocamos la sentencia recurrida en cuanto no está conforme con la presente y la confirmamos en cuanto lo está. Así por esta Nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Vicente Sanz y Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Zoilo Rodríguez.—Alfonso de Pando. Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Aurelio Ballesteros, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Vicente Sanz y Sanz, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(A.—963)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha siete del corriente, dictada en los autos que sigue el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Uceda Moreno, sobre secuestro y posesión interina, se saca a la venta, por segunda vez, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, y que se describe en la misma en la forma siguiente:

Un edificio en construcción destinado a garaje, señalado con el número cinco de la carretera de Francia (Chamartín de la Rosa), que comprende una superficie de seiscientos noventa metros cuadrados, o sean ocho mil ochocientos ochenta y siete pies y veinte décimas de otro, también cuadrados. Constará de tres naves: la exterior con sótano y planta baja, destinada a vivienda y oficinas, y las otras dos solamente serán de una planta destinada a jaulas para guardar automóviles; linda: por su fachada principal, al Este, en línea de treinta metros, con dicha carretera; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veintitrés metros, con solar de D. Víctor Martín; por la izquierda, al Sur, en línea de otros veintitrés metros, con otro solar de D. Felipe Montoya Gómez, y por el fondo, al Oeste, en línea de treinta metros, con otro solar del mismo Sr. Montoya.

La expresada subasta tendrá lugar doble y simultánea en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en la del Juzgado de Colmenar Viejo, el día trece de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dicha finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la suma de setenta y cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secrearía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Ante mí,

Licdo. Rafael L. de Pando

V.^o B.^o

El Juez,

Rodigo

(A.—966)

CONGRESO

Por el presente se hace saber que a este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y Secretaría del que refrenda, ha correspondido la solicitud formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de doña María Teresa y D. Carlos Gómez y Carlos Roca, hijos de D. José María Gómez y Parejo y doña Carmen Carlos Roca y Dorda, incóando expediente sobre unificación de sus apellidos, en el sentido de anteponer al materno «Carlos Roca» los paternos «Gómez Parejo», con los cuales son más conocidos y nombrados, no solo por las personas de su intimidad, sino por los extraños, como hijos del Oficial de marina D. José María Gómez y Parejo, pues de otro modo podía producir trastornos en todos los momentos legales y sociales de la vida; y en su virtud se ha acordado la publicación del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Roque Novella

V.^o B.^o

El Juez de 1.^a instancia,

José de la Plata

(D.—135)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa situada en la calle de Ayala, de esta Corte, marcada con el número setenta, manzana número trescientos diez del Ensanche, que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en línea de veintisiete metros veintiséis centímetros, con la calle de Ayala; por la derecha, entrando, u Oeste, en línea de veintisiete metros, con solar número sesenta y ocho de la citada calle, propiedad de D. Tomás Siviano; por la izquierda, al Este, en línea igual a la anterior, con solar de D. Alberto del Busto, y por la espalda o Sur, en otra línea de veintisiete metros quinientos centímetros, con casa de don Santiago Gascón. Mide una superficie de setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cua-

drados con dieciséis décimos de otro. Actualmente dicha superficie se halla distribuida en esta forma: tres mil ciento treinta y tres pies, la edificación en dos medias plantas; dos mil trescientos pies, otra edificación accesoria para taller; mil ochocientos siete pies, otra edificación de tres y media plantas, y el resto destinado a patios y jardín.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas pactada en la escritura de constitución de hipoteca por los interesados don Rafael Santamaría Torrado y D. Pedro de Govantes y Azcárraga, Conde de Albay, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la señalada como tipo, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley establece.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno ya citado, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
Juan Martos

Dimas Camarero

(A.—962)

LATINA

En virtud de providencia de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por D. Pedro María Viguera y Sirguero, contra don Víctor Serex, se anuncia por segunda vez y en precio de mil novecientas cincuenta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación, la venta, en pública subasta, de dos máquinas fresadoras para madera, de las llamadas «Tupi», y una máquina-sierra circular para madera, marca «Muller y Compañía», que se hallan depositadas en poder del demandado, calle de Juan de Mena, número diez, con vuelta a la de Alfonso XII, número catorce, tienda, almacén de maquinaria.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del corriente, a las once; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mil novecientas cincuenta pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente,

en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

Alberto Santamaría

(D.—136)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha cinco de los corrientes en autos ejecutivos promovidos por D. José Alisedo Femenia, contra doña Manuela Uriarte y Gansó, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la casa hotel sita en esta Corte, y su calle de Tizziano, número trece, que ha sido tasada pericialmente en diez mil doscientas una pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que los títulos de propiedad y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; quedando como parte del precio de éste en poder del actuario la cantidad que haya consignado el rematante y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—965)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Por providencia del señor D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, dictada en once de este mes y año en los ejecutivos que a la actuación del que refrenda se siguen en este Juzgado por D. Valeriano Camba Ballester, contra D. Francisco de Pablos Casillas, sobre pago de siete mil pesetas de principal, del interés del siete por ciento anual de esa suma desde once de Octubre de mil novecientos veinticinco y los que venzan hasta su completo abono, del interés del siete por ciento anual de la demora en el pago de los intereses, prorrateable ese interés por días desde el día en que se debieran percibir los intere-

ses, y por mil cuatrocientas pesetas más fijadas para costas y gastos, se sacan a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, las dos fincas que a continuación se detallan, de la propiedad de D. Francisco de Pablos y Casillas, situadas en término de El Escorial:

Primera.—Una posesión conocida con el nombre de la «Tejera», de caber tres fanegas y ocho celemines y medio, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta y dos centiáreas de segunda, tercera y cuarta clase; que linda: al Mediodía, con el arroyo de lavar; al Saliente, con vía pública y tierra de Pedro Vagón; al Poniente, Mariano Herranz y al Norte, tierra titulada del Tomillar

Segunda.—Otra posesión conocida por «El Cerro», de tercera y cuarta clase, conteniendo muchas peñas con matas de roble, encina y fresno, de caber veintisiete fanegas, o sean dieciocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda: al Mediodía, Pablo Labiada y Melquiades Rodríguez, hoy sus herederos; Saliente, cercado de las Vacas de Pablo Labiada y vía pública; Norte, Salvador Ondátegui y Poniente, vía pública.

Estas fincas se venden para pagar al D. Valeriano Camba, la cantidad, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia; lo que se anuncia por medio del presente, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, dos terceras partes del avalúo ascendente a veinticinco mil pesetas; que para tomar parte en indicada subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, a la de dos mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, que podrán posturar si les conviniere a calidad de ceder el remate a un tercero.

San Lorenzo de El Escorial, a trece de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez

(A.—961)

Ayuntamientos

VALDEAVERO

La matrícula de cédulas personales de esta Villa del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 10 al 25 de Junio corriente, y el comienzo del período voluntario de cobranza será en 20 de Julio siguiente; lo que se hace público para oír reclamaciones y demás efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 7 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva

(Núm. 1.446)

VALDILECHA

Aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días hábiles, para que, durante los cuales y otros ocho días siguientes, puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Valdilecha, a 13 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Castor Cediell

(Núm. 1.473)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Se hallan depositadas por esta Alcaldía dos caballerías, clase yeguas, de dueño desconocido y de las señas que a continuación se expresan, encontradas por el guarda de panes del término Tomás Sánchez Ruival, causando daño en una tierra sembrada de garbanzos de D. Anselmo González, al sitio de los Saladeros, el día 23 del actual.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde el del hallazgo, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, y, caso de no presentarse su dueño a recogerlas en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Villanueva de la Cañada, 27 de Junio de 1927.

El Alcalde,
Isidro Lorente

Señas de los semorientes

Una yegua pelo castaño, de siete años, alzada 1,54 metros, bien conformada y en buen estado de carnes, pelos blancos en la cruz y un lunar blanco en la parte anterior del costillar derecho, tiene el sello del «Fénix Agrícola», letra F, número 6, en la nalga derecha.

Una potra negra, de un año y de alzada 1,30 metros, en un estado regular de carnes.

(Núm. 1.603)

(O.—117)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 65.434, a nombre de D. José Antonio Santiago y Serrano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de Julio de 1927.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal

(A.—964)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202